

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y  
GARANTÍA DENOMINADO  
FIDEICOMISO PARA EL  
DESARROLLO RURAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ (FIDREVER)





## ÍNDICE

|  |            |
|--|------------|
| <b>1. PREÁMBULO</b> .....                                  | <b>217</b> |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....                | <b>219</b> |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....                         | <b>221</b> |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                   | 221        |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....    | 221        |
| 3.2. Saldo Patrimonial .....                               | 224        |
| 3.3. Integración del Patrimonio.....                       | 224        |
| <b>4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....              | <b>225</b> |
| 4.1. Observaciones .....                                   | 225        |
| 4.2. Recomendaciones.....                                  | 232        |
| 4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 233        |
| 4.4. Dictamen .....  | 234        |



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**“PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

### MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2018 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto \$4,542.48; haciendo una muestra revisada del 100.00% de dichos movimientos.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### **Normatividad de Ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición,

almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.

- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

#### 3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 el saldo patrimonial es por un total de \$38,057,943.51, como se muestra a continuación:

Cuadro Número 1: Saldo al 31 de diciembre de 2018

| CONCEPTO                  | MONTO                  |
|---------------------------|------------------------|
| Saldo Inicial Patrimonial | \$34,000,841.3         |
| Aumentos                  | 10,543,763.63          |
| Disminuciones             | 6,486,661.42           |
| <b>Saldo Patrimonial</b>  | <b>\$38,057,943.51</b> |

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

#### 3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de \$38,057,943.51, compuesto por Valores emitidos por Inst. Cred. \$ 177,458.24, Cartera de Acreditados \$32,882,174.39, Intereses Deven. S/Prestam \$25,490,067.59, Activo Fijo \$1,002,032.93, Pasivo a corto plazo \$-781,163.87 y Pasivo a largo plazo \$-20,712,625.77.

## 4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE            | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|--------------------|---------------|-----------------|
| <b>FINANCIERAS</b> |               |                 |
| ORDEN ESTATAL      | 9             | 4               |
| ORDEN FEDERAL      | 0             | 0               |
| <b>TOTAL</b>       | <b>9</b>      | <b>4</b>        |

#### 4.1. Observaciones

Por ser un ejercicio irregular de acuerdo al cambio de administración en el Poder Ejecutivo, las observaciones y/o recomendaciones que se presentan consideran 11 meses (enero-noviembre) de la administración anterior y diciembre respecto a los días hábiles operados por la administración actual.

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS ESTATALES

#### Observación Número: FP-091/2018/001 ADM

El Fideicomiso no presentó evidencia de la formulación de la documentación que más adelante se describe para dar cumplimiento al proceso de extinción, consistente en:

- Lineamientos de Extinción del Fideicomiso.
- Formalización del Convenio de extinción con la Fiduciaria.
- Formalización del Convenio de extinción con el Fideicomitente.
- Formalización del Convenio de extinción con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

- e) Inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles.
- f) Informe sobre el finiquito de los honorarios fiduciarios.
- g) Formalización del Convenio con el departamento jurídico para la cobranza de la cartera vencida.
- h) Manual de puestos y procedimientos para la estructura orgánica autorizada para el ejercicio 2018.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Acuerdo número C.T.E. 04-02-2016 celebrado mediante el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 30 de septiembre de 2016.

**Observación Número: FP-091/2018/002 ADM**

De la revisión a las Actas de Sesión celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz, así como de oficios signados por el Director General del Fideicomiso turnados al Delegado Fiduciario de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero (FND), mediante los cuales se le instruyó al fiduciario realizar diversas acciones, se detectó que no presentaron evidencia documental del cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas del Comité Técnico o, en su caso, la justificación de la falta del cumplimiento, como se detalla a continuación:

| Número de Acuerdo | Fecha del Acta | Número de oficio  | Fecha del oficio | Descripción del acuerdo   | Monto de la afectación contable |
|-------------------|----------------|-------------------|------------------|---|---------------------------------|
| C.T.E.01-01-2018  | 20/03/18       | FIDREVER/114/2018 | 13/06/18         | Se instruye al Fiduciario para que le confiera Poder General para pleitos y Cobranzas y Actos Administración actos de administración laboral en favor del referido Licenciado Antonio Colorado Sánchez, así como a cubrir los gastos que se generen por lo mismo. | No cuantificable                |
|                   |                | FIDREVER/214/2018 | 14/08/18         |   |                                 |
| C.T.O.02-01-2018  | 27/03/18       | Sin identificar   | Sin identificar  | Se instruye al Director General a fin de que se exhorte al FIDUCIARIO para que efectúe las modificaciones correspondientes a los documentos que integran los ingresos por rendimientos, dado que no concuerdan las cifras por sí mismas.                          | No cuantificable                |
| C.T.O.01-01-2017  | 06/04/17       | FIDREVER/032/2018 | 01/02/18         | Realizar el pago por concepto de honorarios asimilados a salarios, así como los impuestos correspondientes, de la L.E. Juana Hernández Sánchez, Ex Directora General del FIDREVER, de los   | \$100,000.00                    |
| C.T.E. 02-02-2017 | 11/10/17       | FIDREVER/442/2017 | 19/12/17         |   |                                 |
|                   | 11/10/17       | FIDREVER/010/2018 | 09/01/18         |   |                                 |

| Número de Acuerdo | Fecha del Acta | Número de oficio  | Fecha del oficio | Descripción del acuerdo  | Monto de la afectación contable |
|-------------------|----------------|-------------------|------------------|--|---------------------------------|
| C.T.O. 03-18-2017 | 13/12/17       | FIDREVER/113/2018 | 13/06/18         | meses de enero a abril de 2017.  |                                 |
| C.T.O. 02-01-2018 | 27/03/18       | FIDREVER/141/2018 | 05/07/18         |  |                                 |
| C.T.O.-03-02-2018 | 28/06/18       | FIDREVER/224/2018 | 07/09/18         | Se instruye al Secretario Técnico a fin de que la solicite a la SEDARPA que tenga a bien, promover ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, la solicitud de una ampliación presupuestal con destino al Fideicomiso como aportación para el pago de honorarios fiduciarios por concepto administración más los montos para cubrir los pagos de honorarios que se requieran en el presente ejercicio fiscal. | 232,000.00                      |
| C.T.E.-02-01-2018 | 14/09/18       | FIDREVER/248/2018 | 25/09/18         | El Comité Técnico aprueba el registro de las operaciones contables por un monto de \$3,033,088.50, como provisiones en cuentas de orden e integración dentro de notas a los estados financieros, mismos que se constituyen para hacer frente a los pasivos generados el 14 de septiembre de 2018.  | 3,033,088.50                    |
| C.T.O.-03-03-2018 | 27/09/18       | FIDREVER/264/2018 | 19/10/18         |  |                                 |
|                   |                | FIDREVER/248/2018 | 25/09/18         |  |                                 |

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en el artículo 14 fracción VI de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cláusula Décima Cuarta inciso j) del Convenio Modificatorio al Convenio de Reexpresión del 30 de abril de 2004, del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión y Garantía, Denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz de fecha 31 de enero del 2008; Acuerdo número C.T.E. 01-01-2018 celebrado mediante el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIDREVER, de fecha 20 de marzo de 2018; Acuerdo número C.T.O. 02-01-2018 celebrado mediante el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDREVER, de fecha 27 de marzo de 2018; Acuerdo número C.T.O. 03-02-2018 celebrado mediante el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDREVER, de fecha 28 de junio de 2018; Acuerdo número C.T.E. 02-01-2018 celebrado mediante el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIDREVER, de fecha 14 de septiembre de 2018; Acuerdo número C.T.O. 03-03-2018 celebrado mediante el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDREVER, de fecha 27 de marzo de 2018; y Acuerdo número C.T.O. 04-05-2018 celebrado mediante el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDREVER, de fecha 26 de noviembre de 2018.

**Observación Número: FP-091/2018/003 ADM**

De la revisión de los pasivos contingentes registrados al 31 de diciembre de 2018, se detectó una diferencia por un monto de \$34,752,839.42, entre lo registrado contablemente por la Fiduciaria en la cuenta contable 6-1-0-2-00001 “Estimación Relativa a Juicios” y lo reportado por el Fideicomiso; asimismo, carecen de integración dentro de las Notas a los Estados Financieros y no realizaron las estimaciones relativas a contingencias por los juicios promovidos por el Fideicomiso, como se detalla a continuación:

| Expediente   | Asunto                     | Fecha                    | Registro según Reporte |
|--|----------------------------|--------------------------|------------------------|
| 294/2016-IV  | Juicio Ordinario Laboral   | 29/11/2017               | \$150,000.00           |
| 775/2017-I   | Juicio Ordinario Laboral   | 12/11/2018               | 867,392.53             |
| 357/2017-1   | Contencioso Administrativo | 10/09/2018               | 0.00                   |
| 1876/2009-III  | Ordinario Mercantil        | 08/03/2018               | 498,749.35             |
| 2267/2009-III  | Ordinario Mercantil        | 08/03/2018               | 121,414.51             |
| 1897/2011-III  | Ordinario Mercantil        | 03/11/2016               | 656,640.00             |
| 1719/2009-V  | Ordinario Mercantil        | 10/04/2018               | 157,496.47             |
| 1850/2009-VII  | Ordinario Mercantil        | 10/04/2018               | 110,708.29             |
| 2271/2009-V  | Ordinario Mercantil        | 26/11/2018               | 325,499.79             |
| 10/2010-II   | Ordinario Mercantil        | 10/04/2018               | 828,133.34             |
| 484/2010-IV  | Ordinario Mercantil        | 26/11/2018               | 151,362.10             |
| 1500/2017-X  | Ordinario Mercantil        | 08/12/2017<br>20/02/2018 | 7,330,867.79           |
| 1560/2017-X  | Ordinario Mercantil        | 26/11/2018               | 9,573,277.97           |
| 330/2018-X   | Ordinario Mercantil        | 30/10/2018               | 2,431,733.33           |
| 370/2018   | Ordinario Mercantil        | 22/10/2018               | 3,784,222.22           |
| 2402/2009-VII  | Ordinario Mercantil        | 05/04/2018               | 280,996.31             |
| 535/2018-V   | Ordinario Mercantil        | 29/10/2018               | 3,582,069.91           |
| 617/2018-VII   | Ordinario Mercantil        | 04/06/2018               | 224,590.00             |
| 406/2010-VI  | Ejecución Mercantil        | 05/04/2018               | 2,217,777.77           |
| 749/2015-III   | Ejecución Mercantil        | 11/04/2018               | 80,618.76              |
| 1937/2012-I  | Especial Hipotecario       | 08/03/2018               | 437,493.06             |
| 806/2016-X   | Especial Hipotecario       | 20/04/2018               | 630,333.34             |
| 1674/2011-V  | Especial Hipotecario       | 26/10/2018               | 1,927,995.90           |
| 1675/2011-II   | Especial Hipotecario       | 11/04/2018               | 3,393,812.22           |
| 771/2016-VIII  | Especial Hipotecario       | 03/04/2018               | 1,381,955.37           |
| 1360/2017-V  | Especial Hipotecario       | 03/10/2018               | 2,671,916.67           |
| <b>Total juicios reportados</b>                          |                            |                          | <b>\$43,817,057.00</b> |
| <b>Registro Contable “Estimación relativa a Juicios”</b> |                            |                          | <b>\$9,064,217.58</b>  |
| <b>Diferencia</b>  |                            |                          | <b>\$34,752,839.42</b> |

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 39 y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 257, 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-091/2018/004 ADM**

Derivado de la revisión practicada, se detectó que el Fideicomiso, no presentó evidencia del dictamen de sus Estados Financieros relativo al ejercicio 2018, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 14, fracción V, y 15, fracción XII de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y condición Vigésima de la Modificación al Título de Concesión que otorgó el Gobierno Federal al Gobierno del Estado de fecha 20 de mayo de 1996.

**Observación Número: FP-091/2018/005 ADM**

Derivado de la revisión a la cuenta contable número 1-1-1-0-0000 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, se detectó que el Fideicomiso presenta un saldo al cierre del ejercicio 2018 por un importe de \$58,372,241.98, correspondiente a la cartera de acreditados y los intereses devengados sobre préstamos de ejercicios anteriores con una antigüedad máxima de 19 años, de los cuales no presentan evidencia de su recuperación y/o depuración, así como de los trámites de cobranza de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso, como se detalla a continuación:

| Núm.         | Cuenta                               | Saldo Final            |
|--------------|--------------------------------------|------------------------|
| 1-1-1-2-0001 | Cartera de Acreditados               | \$32,882,174.39        |
| 1-1-1-3-0001 | Intereses Devengados Sobre Préstamos | 25,490,067.59          |
|              | <b>Total</b>                         | <b>\$58,372,241.98</b> |

Dado lo anterior, el Director General y Secretario Técnico en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, en su caso, deberá llevar a cabo las acciones para recuperar y/o depurar los importes registrados en las "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- a) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- b) Acciones Legales,
- c) Procesos de continuación por recuperación, y
- d) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 39 y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción V, 9 fracción VI, 22, 23, 24 y 25 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión y Garantía, denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 312 de fecha 22 de septiembre de 2008.

**Observación Número: FP-091/2018/006 ADM**

Derivado de la revisión a la información referente a la cartera de acreditados y los intereses devengados sobre préstamos otorgados de ejercicios anteriores, se detectaron las siguientes irregularidades:

- b) Asimismo, no se tiene evidencia documental de los criterios y porcentajes para la determinación de los intereses ordinarios y moratorios de acuerdo a cada crédito otorgado; ni la autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso.
- d) El Fideicomiso no presentó evidencia de los contratos de los acreditados que se indican.

| Nombre del Acreditado   |
|---|
| Diversificadora Agroindustrial y Comercializadora del Trópico, S.A. |
| Productores de Sávila, S.C. de R.L. de C.V.                         |
| Cooperativa Regional de Productores PAXNI, S.C. de R.L. de C.V.     |
| Lira Frutas y Vegetales, S.P.R. de R.L. de C.V.                     |
| Unión de Productores de Hortalizas el Triunfo, S.P.R. de R.L.       |
| Finca la Trinidad, S.P.R. de R.L.                                   |
| Agroexportadora ICSAMEX, S.P.R.                                     |
| Unión Ganadera Regional Norte de Veracruz                           |
| Genaro Pedreguera Quintana  |
| Acuicultura Pueblo Viejo  |
| Blanca Estela Pérez Acevedo   |
| Manuel Lorenzo Castillo Arroyo                                      |
| Artemio Rosales Rendón  |
| Miguel Jiménez Nava   |
| SPR Fraralo y Asociados   |
| Empresa Integradora del Valle de Perote, S.A. de C.V.               |
| SSS Agrupación la Unica   |
| Empresa Floricultura de Teocelo                                     |
| Jorge Navarro Chimal Avió   |

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 16, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones VIII, XVIII y XXV, 258, 272 y 276 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracción IV de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión, y Garantía, denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz publicadas en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 312 de fecha 22 de septiembre de 2008.

**Observación Número: FP-091/2018/007 ADM**

Derivado de la revisión a los bienes muebles, se detectó que los registros contables de la cuenta contable 1-2-0-6-0000 "Mobiliario y Equipo de Oficina" presentan un saldo por \$97,373.64 correspondiente a ejercicios anteriores; sin embargo, no presentaron el resguardo correspondiente, por lo que se desconoce el uso o destino de los bienes que integran dicho monto, incumpliendo

presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción II y 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186 fracciones III y XXXVI, 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-091/2018/009 ADM**

De la revisión a la deuda que se contrajo en ejercicios anteriores en moneda extranjera y registrada en la cuenta 2-2-0-3-0000 "Préstamos a Largo Plazo" por un importe de \$20,712,625.77, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) La deuda original ascendía a 1,277,000 dls, siendo pagada durante el ejercicio 2015; sin embargo, los pagos no fueron registrados en la contabilidad de la Fiduciaria durante ese ejercicio, por lo que en la Fiscalización a la Cuenta Pública 2015, se realizó por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la observación número FP-111/2015/012 ADM; inconsistencia que prevalece al 31 de diciembre de 2018, ya que la cuenta contable no ha sido cancelada o saldada.
- b) No presentaron el acta o acuerdo de no adeudo por la liquidación del préstamo.

Dado lo anterior, el Titular de la Unidad Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberá llevar a cabo las acciones para recuperar y/o depurar los importes registrados en la cuenta de "Préstamos a Largo Plazo" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Integración por antigüedad de saldos,
- 2) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 3) Procesos de continuación para liquidación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 36, 39, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 265, 275 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-091/2018/012 ADM**

De la información presentada por el Fideicomiso, se detectó que el Fideicomiso no realizó la provisión de los honorarios fiduciarios en cuentas por pagar, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, como se detalla a continuación:

| Mes          | Ejercicio | Monto               | IVA                | Total               |
|--------------|-----------|---------------------|--------------------|---------------------|
| Agosto       | 2017      | \$25,000.00         | \$4,000.00         | \$29,000.00         |
| Septiembre   | 2017      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Octubre      | 2017      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Noviembre    | 2017      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Diciembre    | 2017      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Enero        | 2018      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Febrero      | 2018      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Marzo        | 2018      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Abril        | 2018      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Mayo         | 2018      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Junio        | 2018      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Julio        | 2018      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Agosto       | 2018      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Septiembre   | 2018      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Octubre      | 2018      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Noviembre    | 2018      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| Diciembre    | 2018      | 25,000.00           | 4,000.00           | 29,000.00           |
| <b>Total</b> |           | <b>\$425,000.00</b> | <b>\$68,000.00</b> | <b>\$493,000.00</b> |

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XXV y 258, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

#### 4.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS ESTATALES

**Recomendación Número: RP-091/2018/001**

**Referencia Observación Número: FP-091/2018/006 inciso c)**

Implementar las acciones necesarias para conciliar las cifras reportadas en la cartera del Fideicomiso, los oficios enviados a la Institución Fiduciaria y lo registrado en los Estados Financieros en las cuentas contables 1-1-1-2-0001 "Cartera de Acreditados" y 1-1-1-3-0001 "Intereses Devengados Sobre Préstamos".

**Recomendación Número: RP-091/2018/002**

**Referencia Observación Número: FP-091/2018/006 inciso d)**

Implementar las medidas de control para tener debidamente ordenados los expedientes de cada uno de los acreditados, así como contar con un respaldo certificado de los contratos celebrados, con la finalidad tener expedientes actualizados y con los documentos necesarios.

**Recomendación Número: RP-091/2018/003**

**Referencia Observación Número: FP-091/2018/008**

Continuar con las gestiones para dar seguimiento a los procedimientos legales en los que el Fideicomiso es parte hasta obtener la resolución que emita la autoridad competente.

**Recomendación Número: RP-091/2018/004**

**Referencia Observaciones Número: FP-091/2018/010 y FP-091/2018/011**

Realizar los registros contables conforme al Plan de cuentas y la Guía contabilizadora emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de que los registros contables se realicen de acuerdo con la normatividad aplicable, a fin de evitar diferencias entre las cifras de los estados financieros del Fideicomiso y las cifras presentadas en la Cuenta Pública.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**

#### **4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable**

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

#### 4.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera del **Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.